

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Giulianianna Bugarini Torres

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL TÍTULO DEL CAPÍTULO XIV, SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX, RECORRIENDO LA SUBSECUENTE EN EL ORDEN, Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 68, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Julianna Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva y de
la Conferencia para la Programación
de los Trabajos Legislativos.
Presente:

El que suscribe, diputado local Alejandro Iván Árevalo Vera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Septuagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el Título del Capítulo XIV, y se adiciona la fracción IX, recorriendo la subsecuente en el orden correspondiente, y un último párrafo al artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán*. Lo anterior basado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Michoacán, se ha consolidado en la historia de nuestro país por ser la base de las grandes transformaciones sociales y políticas, en donde se ha materializado la vida democrática de nuestra sociedad.

En la actualidad, en todos los niveles de gobiernos se tiene como principio prioritario el régimen democrático y de elección popular de los gobernantes y representantes sociales, buscando que toda la sociedad mexicana quede debidamente representada en todos los órganos y cargos de gobierno que se tienen en la estructura orgánica de nuestro país, a nivel Federal, Estatal y Municipal.

Dada esta organización, considero necesario que se establezcan de manera clara y precisa las facultades y obligaciones de cada servidor público, con mayor razón si se trata de un representante popular que haya llegado al ejercicio público, sea por la vía de mayoría relativa o por representación proporcional.

En este sentido la propuesta que se presenta tiene por objeto establecer en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; que las regidoras y regidores que conformen el cabildo en los diversos Ayuntamientos, tengan determinadas atribuciones y obligaciones que les determinen su labor y su actuar institucional como funcionarios Públicos.

La intención es no dejar en una actuar potestativo de los Servidores públicos el realizar o no una acción

que por representación popular y social deben sentirse comprometidos a cumplir, basados en principios de ética, moral, y responsabilidad social.

En los momentos que actualmente vivimos, atravesamos en un punto decisivo de nuestra historia donde se están consolidando las bases de una transformación en la vida pública de México, que nos exige dar resultados y cuentas claras a la sociedad.

A lo anterior resulta necesario plasmar a los servidores públicos no solo señalamientos de atribuciones potestativas, sino también obligaciones que cumplir, que se reitere el compromiso de dar resultados tangibles a los ciudadanos que otorgaron su confianza mediante la participación en un ejercicio democrático, además de tomar plena conciencia que devengan un ingreso derivado de recursos públicos, donde lo reciben continua e ininterrumpidamente, sin que quede a potestad del pueblo cubrirlo.

Porque no es posible visualizar una transformación sin orden y sin un esquema legal que imponga, a los representantes populares la obligatoriedad de cumplir con el pueblo al que representan.

Es por ello que en esta iniciativa se propone establecer en la Ley Orgánica Municipal, a los regidores, en cuanto a su carácter de representantes populares, Obligaciones a cumplir que respondan al compromiso de representación que adquieren para desempeñar dicho cargo, mismo para el que de forma libre y consiente se postulan, pasando a ser solo atribuciones potestativas a compromisos legales adquiridos de manera consiente.

Cabe destacar que en otros estados de la Republica como es el caso de Jalisco y Nuevo león en donde lo referente a la función de los Regidores, se establece se les reconoce el mismo carácter de representante

DECRETO

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL TÍTULO DEL CAPÍTULO XIV, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX, RECORRIENDO LA SUBSECUENTE EN EL ORDEN CORRESPONDIENTE, Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

De las Obligaciones y Atribuciones de las Regidoras y Regidores

Artículo 68. En su carácter de representantes de la comunidad en el Ayuntamiento, las Regidoras y los Regidores tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.

IX. Presentar un proyecto integral de trabajo de la comisión que encabece, así como de las comisiones de las que forme parte, el cual podrá ser considerado en Programa operativo Anual del Ayuntamiento, en atención a su viabilidad.

X. Las demás que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones del orden municipal

El incumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente artículo, serán sancionadas conforme a lo dispuesto por el Artículo 75 la Ley de responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán; y el procedimiento aplicable en la misma ley.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

MICHOACÁN DE OCAMPO; a los 12 días del mes de Febrero del año 2025

Atentamente

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera
Distrito VII Zacapu, Michoacán



www.congresomich.gob.mx